



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Informe de Auditoría
N° 06/19

“Capital Humano”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo

Informe Analítico

Objeto

Alcance de la Tarea

Tarea Realizada

Marco de Referencia

Observaciones

Recomendaciones

Opinión del Auditado

Conclusión



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto efectuar un seguimiento de las actividades relacionadas a la Gestión del Capital Humano dentro de la Fundación Miguel Lillo, el cual comprende el control interno sobre presentismo, legajos del personal, liquidación de haberes.-

Alcance de la Tarea

Las actividades de campo fueron desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Miguel Lillo (FML) en el ámbito del Departamento de Personal de la FML el que depende de la Secretaría General del organismo; la tarea se desarrolló durante el periodo comprendido entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Interna y del Manual de Control Interno Gubernamentales aprobadas por Resolución N° 152/2002-SGN y 03/2011-SGN respectivamente; aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Las tareas de auditoría desarrolladas se circunscribieron a realizar al análisis de los legajos del personal, revisión de la liquidación de haberes mediante el relevamiento y control de los recibos de sueldo, estado de implementación de la Resolución 204-E/2017 del MM, control de presentismo,-

La labor realizada se encuentra incluida como procedimientos a realizar en el Plan Anual de Auditoría 2019 de la FML.-

Del Decreto N° 1116/2016 y la Decisión Administrativa N° 1221/2016 y por la información suministrada por la Dirección de Personal dependiente de la Secretaría General de la Fundación Miguel Lillo (FML), al mes de julio de 2019, se desempeñan en la fundación un total de 319 agentes de acuerdo a la información brindada por el Departamento auditado al 30/06/19.-

En función del universo de agentes que forman la planta de la FML y atendiendo a que durante el mes de mayo del año 2018 se realizó una auditoría conjunta entre la Sindicatura Jurisdiccional de la SIGEN y esta UAI en el área auditada, se procedió a solicitar un número de 15 legajos personales de manera aleatoria lo cual representa un 5% de la planta de personal.-

La muestra se desagrega del siguiente modo a.-5 legajos correspondientes a investigadores; b.-5 legajos de personal de planta permanente y c.- 5 legajos de personal que revista en planta transitoria.-

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocu-



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

rrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido. No se presentó impedimento alguno a la tarea realizada.-

El presente informe se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Auditoría 2019.-

Observaciones

LEGAJOS DE PERSONAL

Como resultado de la revisión de los legajos del Personal Docente y No Docente incluidos en la muestra referida en el Alcance del presente informe, se observaron deficiencias en cuanto a su integridad y actualización. Al respecto, se señalan las situaciones más relevantes:

- 1.- Se observa que en la totalidad de los legajos relevados, el examen Psicofísico y el certificado de buena conducta son emitidos con posterioridad al acto administrativo de designación dentro del organismo, requisito previo exigido por el art.21 del decreto 366/06 para el personal administrativo ya sea de planta permanente y/o transitoria y art. 7 y 8 de la ley 22140 Régimen jurídico Básico de la Función Pública.-
- 2.- Foliaturo incorrecta.-
- 3.- Falta de certificado de capacitación del personal no docente; art.14 inc. I del decreto 366/06.-

LEGAJO UNICO ELECTRONICO

La Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización emitió la Resolución N° 65-E/2017 con fecha 26 de junio de 2017, en la cual indica en el artículo 8° que las Jurisdicciones y Entidades deben ejecutar la carga y actualización mensual de datos en el sistema de Legajo Único Electrónico (LUE). Del relevamiento efectuado se observó que el manual de procedimiento del sistema mencionado fue remitido a la Oficina de Sistemas para su puesta en práctica pero, a la fecha de la presente auditoría, no se encuentra operativo.-

También se observó que la carga de la información y/o documentación de los agentes se realiza en el sistema SIU MAPUCHE no obstante ello, los agentes no tienen acceso al sistema mencionado precedentemente lo cual les dificulta acceder a su propia información.-

CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL

Respecto al cumplimiento del artículo 3° de la Resolución N° 204-E 2017, de fecha 27 de abril de 2017, que establece la implementación de un sistema informático biométrico para el registro de la asistencia en el plazo de un año.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

La FML aún no implementó el Sistema de Control Biométrico dispuesto por el MM.-

Si bien se constató la adquisición de un reloj biométrico de tipo digital para el control de asistencia de los agentes del organismo (Expte. N° 125-DI-15).-

Hay que destacar que, mediante Expte. Administrativo N° EX-2019-22465444-APN#FMLCAV se tramitó la adquisición del sistema biométrico mediante el procedimiento de contratación directa por compulsa abreviada; se presentaron dos oferentes uno de los cuales ofrecía el sistema adecuado al reglamento del MM pero dado el costo de la oferta se decidió declararlo fracasado; ello se debió a las restricciones presupuestarias por las que atraviesa el organismo y que son ajenas al mismo.-

De todos modos se llamará una nueva contratación en la medida que las partidas de presupuesto así lo permitan; no obstante lo expuesto el sistema deberá implementarse.-

En la actualidad, el personal de la FML firma planilla reloj las que son remitidas al Dpto. Personal diariamente y el jefe de dependencia procede a certificar los servicios mensuales y remitidos a esta UAI y al Depto. de Personal.-

LIQUIDACION DE HABERES

La liquidación de haberes se realiza a través del sistema SIU MAPUCHE en el cual los liquidadores cargan las novedades que se registran mensualmente dentro de la planta para proceder a su liquidación.-

En el caso del personal de planta permanente investigadores y no docentes la revisión de los recibos de haberes realizados no arroja observación alguna.-

En el caso del personal no docente transitorio esta UAI comparte la observación realizada en este aspecto por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION en relación a la falta de liquidación del concepto de Permanencia en la Categoría que se encuentra incluido en el informe sobre CUENTA DE INVERSION 2016, RESOLUCION N° 142/2018 AGN y que textualmente se reproduce a continuación:

"Por la normativa citada, el hecho que a los contratados "no docentes" no se les pague el adicional por permanencia en la categoría, es observable. El importe es indeterminado dado que la observación alcanza a la totalidad del personal contratado no docente.- "

"Párrafos de Énfasis

La FML no liquida la permanencia en la categoría a los contratados en el marco de la Ley 25.164, Anexo, art. 9, que se renuevan anualmente, situación que en caso que los empleados lo reclamaran judicialmente y se dictaminara favorablemente para los agentes, podría derivar en una deuda indeterminada.-"



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Más allá de lo expuesto el decreto N°366/06, dispone en su art. Art. 2 -" La presente convención colectiva de trabajo comprende a todos los trabajadores de las instituciones universitarias nacionales, cualquiera sea su situación de revista, excluido el personal de conducción política y los trabajadores docentes.-

Costo de la no calidad

El costo de la no calidad de ve reflejado con la falta de LUE para beneficio del personal que presta servicios dentro de la FML, ya que de estar implementado facilitaría el acceso de los agentes a efectos de obtener la información necesaria; del mismo modo descongestionaría el trabajo del Depto. Auditado.-

Opinión del Auditado

Se corrió vista al auditado mediante Nota N° 2019-68696828-APN-UAI#FMLCAV para que emita opinión o preste conformidad con el informe preliminar. El auditado respondió mediante Nota N° 2019-69609825-APN-DA#FMLCAV de fecha 5 de agosto del cte. año, por la cual presta su conformidad con el informe realizado.-

Conclusión

De las tareas realizadas en el Dpto. Personal de la FML dependiente de la Secretaría Gral del organismo, se puede concluir que el funcionamiento del mismo es razonable y que de implementarse las recomendaciones realizadas en el presente documento el control interno del mismo tenderá a mejorar.-

San Miguel de Tucumán, agosto 6 de 2019



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto efectuar un seguimiento de las actividades relacionadas a la Gestión del Capital Humano dentro de la Fundación Miguel Lillo, el cual comprende el control interno sobre presentismo, legajos del personal, liquidación de haberes.-

Alcance de la Tarea

Las actividades de campo fueron desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Miguel Lillo (FML) en el ámbito del Departamento de Personal de la FML el que depende de la Secretaría General del organismo; la tarea se desarrolló durante el periodo comprendido entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Interna y del Manual de Control Interno Gubernamentales aprobadas por Resolución N° 152/2002-SGN y 03/2011-SGN respectivamente; aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Las tareas de auditoría desarrolladas se circunscribieron a realizar al análisis de los legajos del personal, revisión de la liquidación de haberes mediante el relevamiento y control de los recibos de sueldo, estado de implementación de la Resolución 204-E/2017 del MM, control de presentismo.-

La labor realizada se encuentra incluida como procedimientos a realizar en el Plan Anual de Auditoría 2019 de la FML.-

Del Decreto N° 1116/2016 y la Decisión Administrativa N° 1221/2016 y por la información suministrada por la Dirección de Personal dependiente de la Secretaría General de la Fundación Miguel Lillo (FML), al mes de julio de 2019, se desempeñan en la fundación un total de 319 agentes de acuerdo a la información brindada por el Departamento auditado al 30/06/19.-

En función del universo de agentes que forman la planta de la FML y atendiendo a que durante el mes de mayo del año 2018 se realizó una auditoría conjunta entre la Sindicatura Jurisdiccional de la SIGEN y esta UAI en el área auditada, se procedió a solicitar un número de 15 legajos personales de manera aleatoria lo cual representa un 5% de la planta de personal.-

La muestra se desagrega del siguiente modo a.-5 legajos correspondientes a investigadores; b.-5 legajos de personal de planta permanente y c.- 5 legajos de personal que revista en planta transitoria.-

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocu-



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

rrerencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido. No se presentó impedimento alguno a la tarea realizada.-

El presente informe se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Auditoría 2019.-

Tarea Realizada

Se detallan a continuación, las principales tareas realizadas:

- Solicitud de información al Jefe del Departamento de la FML.-
- Relevamiento y verificación de los legajos personales.-
- Relevamiento y control de recibos de haberes.-
- Verificación de los sistemas de control de asistencia, control horario y registro de firmas de investigadores y administrativos.-
- Relevamiento sobre el grado de implementación de la resolución 204-E/2017 del Ministerio de Modernización.-

Marco de Referencia

La Fundación Miguel Lillo, creada en 1931, tiene su origen en el legado con cargo efectuado por Miguel Lillo al Estado Nacional Argentino, aceptado por éste en 1947 por medio de la Ley-Acuerdo N° 12.935 del Honorable Congreso de la Nación, el cual la instituyó para actuar como un Organismo Descentralizado Autárquico. Su razón de ser es la investigación científica, y desde su creación ha mantenido la responsabilidad de formar, enriquecer, custodiar y estudiar las colecciones biológicas y paleontológicas. Éstas, junto a su Biblioteca, constituyen un valioso patrimonio de información sobre la biodiversidad. Dentro de sus principales misiones figuran investigar la Flora, Fauna y Gea, promover la protección de los recursos naturales, el equilibrio de la biodiversidad y transferir los conocimientos para beneficio de la sociedad y de la ciencia. Su Visión apunta a ser referentes en el conocimiento y cuidado de la biodiversidad, siendo guías para la comunidad científica y respaldo para nuestra sociedad. Actualmente, la Fundación atraviesa un proceso de transformación estrechamente vinculado a los objetivos de gobierno definidos por la Presidencia de la Nación y plasmados en el Decreto N° 1116/2016. Sus líneas estratégicas se dirigen a mejorar la calidad de gestión, replantear la orientación de proyectos de investigación hacia áreas con mayor probabilidad de aplicación, traducir la información científica en desarrollo tecnológico, incrementar el servicio a la sociedad a través del conocimiento de las ciencias básicas en las materias de su alcance y diversificar sus fuentes de financiación.-

Normativa Aplicable



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

- a.- Ley 12.935 de creación de la FML.-
- b.- Decreto 1116/ 2017 en virtud del cual se fijan los objetivos de la FML y se determinan las facultades de la Comisión Asesora Vitalicia.-
- c.- Decisión Administrativa 1221/2017 que crea la Estructura de Primer Nivel del organismo.-
- d.- Decreto 366/06 Escalafón del personal no docente.-
- e.- Decreto 1246/2015 Convenio colectivo para los docentes.-
- f.- Resolución 204 Ministerio de Modernización; reglamento de control de presentismo.-
- g.- Resolución 65-E-2017 Ministerio de modernización sobre legajo único electrónico.-
- h.- Ley 25164 Marco de regulación de empleo público.-

Observaciones y Recomendaciones

LEGAJOS DE PERSONAL

Como resultado de la revisión de los legajos del Personal Docente y No Docente incluidos en la muestra referida en el Alcance del presente informe, se observaron deficiencias en cuanto a su integridad y actualización. Al respecto, se señalan las situaciones más relevantes:

- 1.- Se observa que en la totalidad de los legajos relevados, el examen Psicofísico y el certificado de buena conducta son emitidos con posterioridad al acto administrativo de designación dentro del organismo, requisito previo exigido por el art.21 del decreto 366/06 para el personal administrativo ya sea de planta permanente y/o transitoria y art. 7 y 8 de la ley 22140 Régimen jurídico Básico de la Función Pública.-
- 2.- Foliaturo incorrecta.-
- 3.- Falta de certificado de capacitación del personal no docente; art.14 inc. I del decreto 366/06.-

CAUSA

Fallas en el control interno; incumplimiento normativo.-

EFFECTOS



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Actos administrativos viciados, dificultades para establecer el grado de capacitación en las tareas que realiza el personal.-

RECOMENDACION

Debe el sector auditado exigir los certificados previos a efectos de incluir en planta a los agentes designados una vez que se adjunten los mismos; proceder a foliar los legajos en la forma que fijan las normas e incluir en los legajos el certificado de capacitación de los agentes de acuerdo a las tareas a realizar.-

LEGAJO UNICO ELECTRONICO

La Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización emitió la Resolución N° 65-E/2017 con fecha 26 de junio de 2017, en la cual indica en el artículo 8° que las Jurisdicciones y Entidades deben ejecutar la carga y actualización mensual de datos en el sistema de Legajo Único Electrónico (LUE). Del relevamiento efectuado se observó que el manual de procedimiento del sistema mencionado fue remitido a la Oficina de Sistemas para su puesta en práctica pero, a la fecha de la presente auditoría, no se encuentra operativo.-

También se observó que la carga de la información y/o documentación de los agentes se realiza en el sistema SIU MAPUCHE no obstante ello, los agentes no tienen acceso al sistema mencionado precedentemente lo cual les dificulta acceder a su propia información.-

CAUSA: Fallas en los mecanismos de control interno e incumplimiento normativo.-

EFFECTO: La falta de la carga y actualización mensual de datos en sistema de Legajo Único Electrónico (LUE) no permite contar con información adecuada y oportuna ni posibilita realizar controles sobre la administración de los recursos humanos de la organización.-

RECOMENDACION Se deberán adoptar las acciones conducentes para la carga de los datos del personal en el sistema de Legajo Único Electrónico (LUE) respetando los plazos establecidos en el artículo 4° de la Resolución mencionada (los primeros 10 días hábiles del mes); hasta tanto se implemente el LUE se debe habilitar el acceso de los agentes al sistema de datos; para ello el área auditada deberá coordinar las acciones con el Sector Informático.-

CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL

Respecto al cumplimiento del artículo 3° de la Resolución N° 204-E 2017, de fecha 27 de abril de 2017, que establece la implementación de un sistema informático biométrico para el registro de la asistencia en el plazo de un año.

La FML aún no implementó el Sistema de Control Biométrico dispuesto por el MM.-



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Si bien se constató la adquisición de un reloj biométrico de tipo digital para el control de asistencia de los agentes del organismo (Expte. N° 125-DI-15).-

Hay que destacar que, mediante Expte. Administrativo N° EX-2019-22465444-APN#FMLCAV se tramitó la adquisición del sistema biométrico mediante el procedimiento de contratación directa por compulsa abreviada; se presentaron dos oferentes uno de los cuales ofrecía el sistema adecuado al reglamento del MM pero dado el costo de la oferta se decidió declararlo fracasado; ello se debió a las restricciones presupuestarias por las que atraviesa el organismo y que son ajenas al mismo.-

De todos modos se llamará una nueva contratación en la medida que las partidas de presupuesto así lo permitan; no obstante lo expuesto el sistema deberá implementarse.-

El personal de la FML firma planilla reloj las que son remitidas al Dpto. Personal diariamente y el jefe de dependencia procede a certificar los servicios mensuales y remitidos a esta UAI y al Depto. de Personal.-

Causa: Incumplimiento normativo.

Efecto: La ausencia de un sistema informático biométrico impide unificar la documentación necesaria para solicitar licencias o justificar inasistencias. Tampoco facilita la correcta administración documental ni el control sobre la efectiva prestación del servicio de los agentes, del cumplimiento de la jornada del trabajo y de la observancia del horario laboral.-

Recomendaciones La Fundación Miguel Lillo (FML) deberá implementar en la medida en que existan fondos presupuestarios suficientes el Sistema Informático Biométrico de asistencia cumplimentando lo establecido en la Resolución N° 204- E-2017, a fin de permitir la verificación de la efectiva prestación del servicio del personal de la Fundación, el cumplimiento de la jornada laboral y la observancia del horario de ingreso y egreso.-

LIQUIDACION DE HABERES

La liquidación de haberes se realiza a través del sistema SIU MAPUCHE en el cual los liquidadores cargan las novedades que se registran mensualmente dentro de la planta para proceder a su liquidación.-

En el caso del personal de planta permanente investigadores y no docentes la revisión de los recibos de haberes realizado no arroja observación alguna.-

En el caso del personal no docente transitorio esta UAI comparte la observación realizada en este aspecto por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION en relación a la falta de liquidación del concepto de Permanencia en la Categoría que se encuentra incluido en el informe sobre CUENTA DE INVERSION 2016, RESOLUCION N° 142/2018 AGN y que textualmente se reproduce a continuación:



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

"Por la normativa citada, el hecho que a los contratados "no docentes" no se les pague el adicional por permanencia en la categoría, es observable. El importe es indeterminado dado que la observación alcanza a la totalidad del personal contratado no docente.- "

"Párrafos de Énfasis

La FML no liquida la permanencia en la categoría a los contratados en el marco de la Ley 25.164, Anexo, art. 9, que se renuevan anualmente, situación que en caso que los empleados lo reclamaran judicialmente y se dictaminara favorablemente para los agentes, podría derivar en una deuda indeterminada.-"

Más allá de lo expuesto el decreto N°366/06, dispone en su art. Art. 2 -" La presente convención colectiva de trabajo comprende a todos los trabajadores de las instituciones universitarias nacionales, cualquiera sea su situación de revista, excluido el personal de conducción política y los trabajadores docentes.-"

CAUSA

Incumplimiento normativo; perjuicio patrimonial a los agentes.-

EFFECTOS

Posibilidad de reclamos y demandas judiciales eventualmente desfavorables a la FML.-

RECOMENDACION

Es conveniente que las autoridades superiores evalúen liquidar el adicional por Permanencia en la Categoría al personal no docente que revista en planta transitoria.-

Costo de la no calidad

El costo de la no calidad se ve reflejado con la falta de LUE para beneficio del personal que presta servicios dentro de la FML, ya que de estar implementado facilitaría el acceso de los agentes a efectos de obtener la información necesaria; del mismo modo descongestionaría el trabajo del Depto. Auditado.-

Opinión del Auditado

Se corrió vista al auditado mediante Nota N° 2019-68696828-APN-UAI#FMLCAV para que emita opinión o preste conformidad con el informe preliminar. El auditado respondió mediante Nota N° 2019-69609825-APN-DA#FMLCAV de fecha 5 de agosto del cte. año, por la cual presta su conformidad de los detalles del informe.-



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

De las tareas realizadas en el Dpto. Personal de la FML dependiente de la Secretaría Gral. del organismo, se puede concluir que el funcionamiento del mismo es razonable y que de implementarse las recomendaciones realizadas en el presente documento el control interno del mismo tenderá a mejorar.-

San Miguel de Tucumán, 6 de agosto de 2019